

viva la doble vocación sacerdotal y religiosa, llegue a la conclusión de que el tipo ideal del sacerdote célibe sea el religioso, o mejor, yo diría, el sacerdote monje; al menos, así se deduce del estilo de vida que aplica al futuro sacerdote célibe. Por tanto, hay que aclarar conceptos: unas son las características de la vocación celibataria, otras las de la religiosa y otras las de la sacerdotal, aunque varias o todas ellas puedan encontrarse fundidas en una persona concreta. Por tanto, pueden darse —y la vida actual de la Iglesia es muy rica en ejemplos— lo mismo religiosos que sacerdotes que seglares con vocación celibataria, siendo cada contexto vocacional muy distinto de los demás. No es necesario traer argumentos especiales para demostrar esta afirmación; baste remitir a la vida de la Iglesia y a su Magisterio de todos los tiempos, nunca tan explícitas ambas realidades —vida y Magisterio— como en la actualidad.

La idea que sí compartimos totalmente es aquella con la que termina la monografía: «Finally, although the return to earlier and simpler forms of the liturgy and ministry may bring an increase in fervor, we ought also heed the early warnings against false prophets and teachers, against schisms and heresies, uniting all around the bishop, the center of unity and the guardian of tradition with the Roman church in the West as the true measure of the Apostolic tradition».

Efectivamente es esencial la unión con los Obispos y el Papa y la obediencia a sus decisiones para poder vivir la verdad de la Iglesia de Cristo. Por cierto que hoy mismo, 7 de noviembre, se clausura el Sínodo de Obispos, órgano consultivo general del Romano Pontífice en donde están representados todos los Obispos, de la Iglesia universal, y una vez más se han definido mirando al futuro, por la necesidad de llamar al sacerdocio sólo a aquellos hombres que han recibido de Dios el carisma del celibato y están dispuestos a conservarlo por toda la vida. Es decir, al procurar una vez más ser fieles a la voluntad de Cristo sobre su Iglesia, se han adherido a la doctrina multisecular mantenida en la Iglesia cuya última confirmación oficial y explícita se encuentra en la todavía reciente Encíclica de Pablo VI «Sacerdotalis coelibatus» (24 de junio de 1967).

El libro está dividido en cinco capítulos que enuncia así: I. Jewish presbyters of the first century; II. Christian presbyters of the New Testament; III. Prophets and presbyters of the second century; IV. Presbyters become priests: third cen-

tury church order; V. The Sacred and the secular: fourth century sacerdotalism. Termina con un último capítulo dedicado a las conclusiones, el índice bibliográfico y el de materias.

JUAN ARIAS

JOSEPH COPPENS, *Sacerdocio y celibato*, 1 vol. de 604 págs., Ed. Católica, Madrid, 1971.

Entre la gran cantidad de estudios recientes sobre el sacerdocio se notaba la escasez de obras de síntesis que pusieran de manifiesto de una manera orgánica y profunda los logros de la teología con respecto a este tema y que, a la luz de la fe, dibujaran las líneas directrices de la misión sacerdotal enlazándola con la tradición de la Iglesia.

Este es el propósito del libro *Sacerdocio y celibato*, dirigido por el profesor Joseph Coppens, de la Universidad Católica de Lovaina, que ha reunido en torno de sí un grupo de especialistas en temas bíblicos, históricos y teológicos.

El libro está dividido en dos partes claramente definidas. En la primera se estudia el ministerio sacerdotal de un modo exhaustivo. Desde el sacerdocio en el Antiguo Testamento y la diferencia, dentro de la continuidad, con su misión en el Nuevo, hasta la doctrina de las encíclicas de los últimos Papas y del Concilio Vaticano II, pasando por todo el magisterio multisecular de la Iglesia, con especial hincapié en los documentos del Concilio de Trento.

El libro pone de manifiesto tres aspectos centrales del sacerdocio: el primero y principal es el de «prolongar el acto redentor (de Cristo) por excelencia, es decir, su pasión sacrificial y su resurrección». Los otros dos aspectos fundamentales para continuar la obra salvífica de Cristo «implican prolongar su mensaje de salvación... y el influjo de su gracia por el don del Espíritu, aspectos que, por otra parte, culminan y se realizan al máximo en la misión sacrificial.

La segunda parte del libro aborda el tema del celibato sacerdotal. Estudia en primer lugar cómo el celibato por el Reino de los Cielos enlaza directamente con las palabras del Señor, y posteriormente analiza la doctrina de San Pablo y el celiba-

to en la Iglesia primitiva. Presenta luego el magisterio de la Iglesia sobre este tema en las diversas situaciones históricas hasta el decreto *Presbyterorum Ordinis*, del Concilio Vaticano II. Como el tema del celibato es mucho más concreto, esta segunda parte del libro es ya un modelo de captación del objeto de estudio desde todos los ángulos posibles. La obra tiene una profundidad y una solvencia, motivada por la categoría de los colaboradores, auténticos especialistas, que difícilmente se encuentran en la abundante bibliografía de estos últimos años sobre el sacerdocio. Una serie de cuidados índices aumenta su valor como obra de consulta.

R. G. (ACE Prensa)

RAYMUND KOTTJE, WOLFRANG NASTAINCZYK, MICHAEL RASKE, HERMANN STENGER, *Ehelosigkeit des Priestaers in Geschichte und Gegenwart*, 1 vol. de 80 págs., Ed. Friedrich Pustet, Regensburg, 1970.

Consta este pequeño volumen de cuatro breves ensayos que contemplan el celibato sacerdotal, desde cuatro perspectivas diferentes: histórica, psicológico-sociológica, teológico-práctica y de *iure condendo*. Tres de estos trabajos fueron ya publicados en diciembre del año 69 en la revista «Diakonia», editada también por Friedrich Pustet.

Desarrolla Kottje el tema de la historia de la ley del celibato. Sitúa ese comienzo un tanto tardíamente, y considera que hasta el siglo XII el celibato no constituyó una regla general. El cambio de fechas que el autor propone no resulta convincente: carece de la necesaria fundamentación histórica, obligada siempre que se propone un cambio de este tipo, así como tener en cuenta las opiniones de otros autores que han estudiado el tema con profundidad, tal como hace Deén (vid. IUS CANONICUM (1971), pp. 493-494).

Stenger toca el tema del celibato desde un punto de vista psicológico y sociológico, deteniéndose de modo especial en las dificultades que, a su entender, presenta el cumplimiento de la disciplina actualmente vigente, tanto respecto a la persona del sacerdote como a su tarea pastoral. La solución no estaría, sin embargo, en la supresión del celiba-

to, sino en una modificación de la legislación celibataria. No hay que pensar ingenuamente —dice— que sacerdotes casados solucionarían problemas pastorales, pues sin duda de su mujer e hijos se derivarían nuevos problemas. La nueva legislación habría de ser acompañada por un cambio de mentalidad en muchos miembros del Pueblo de Dios.

Nastainczyk desarrolla el aspecto que llama teológico-práctico, consistente en unas cuantas tesis, en las que se afirma que el celibato sacerdotal no es posible en la Iglesia actual, por dar lugar a una contraselección, resultar poco ecuménico, etc.

Finalmente Raske hace una propuesta de reforma de la ley del celibato, y responde a las objeciones más frecuentes favorables al celibato sacerdotal. Elabora nuevos presupuestos para la forma de vida celibataria, y como medida concreta de reforma propone que, a semejanza de los votos de las Congregaciones religiosas, no obligue al celibato a los sacerdotes definitivamente; de modo que sólo a partir de los treinta y cinco años puedan comprometerse definitivamente a vivirlo.

Constituye, pues, este librito un opúsculo más sobre los que abogan por una modificación de la legislación vigente sobre el celibato. En él se echa en falta sentido sobrenatural en el planteamiento del tema; los razonamientos resultan apoyados en consideraciones demasiado humanas.

JOSÉ M. GONZÁLEZ DEL VALLE

Derecho procesal

ÆGIDIUS DEL CORPO, *De retractatione causae matrimoniales post duplicem sententiam conformem*, 1 vol. de 179 págs., Ed. M. D'Auria, Neapoli, 1969.

Como es sabido, en los litigios ventilados ante los Tribunales eclesiásticos cuando se dicta una sentencia que es conforme con otra que ha dictado, en el mismo litigio, un juez o tribunal de grado inferior, la segunda sentencia pasa a cosa juzgada, no cabiendo apelación contra la misma.

No obstante, hay una excepción cuando se trata